



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8250 DEL 03-04-1996



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 274 -2022-GDUAAAT-GM-MPMN

Moquegua, 10 MAYO 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0002227 y según el Expediente Administrativo N° 2208290 de fecha 16/MAR/2022, presentado por el administrado, Jorge Lampa Chavez, identificado con DNI N° 74243470, con domicilio en el Lote 04, Mz. "X" de la Asociación de Vivienda Villa 4 de Noviembre – Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, publicado el 15 de enero de 2021 "Reglamento de la Ley que amplía los Plazos de la Titulación de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales y Dicta Medidas para la Formalización", se tiene que una de las Entidades Formalizadoras están las Municipalidades Provinciales, las mismas que son competentes para ejecutar acciones de saneamiento físico legal y titulación de lotes de poseedores informales sobre propiedad del Estado o propiedad privada, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, a través de la **INSCRIPCIÓN DEFINITIVA**: La Anotación Preventiva contenida en el asiento precedente de esta Partida Electrónica, se convierte en **DEFINITIVA** en mérito de la Resolución de Alcaldía N° 342 – 2015-A/MPMN, de fecha 21/04/2015 suscrito por Dr. Hugo Isaias Quispe Mamani – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, que resuelve lo siguiente: "(...) **ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la inscripción definitiva del Proyecto de Habilitación Urbana del Sub Sector 5B ubicado en Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua (...).** Asimismo Resuelve: (...) **ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR sin efecto el artículo tercero de la Resolución de Gerencia N° 943-2012-GDUAAAT/MPMN, del 16 de agosto del 2021 (...)**" en consecuencia se levanta la carga contenida en el Rubro D00001: Cargas y Gravámenes del asiento precedente. En mérito al Oficio N° 964-2015-A/MPMN, de fecha 22/07/2015 suscrito por Dr. Hugo Isaias Quispe Mamani – Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Resolución de Alcaldía N° 340 -2015-A/MPMN., de fecha 21/04/2015. Informe Técnico N° 1237-2015-Z.R.N°XIII/UREG-ORM-U., de fecha 28/08/2015 suscrito por Eduardo Fabián Luque Paredes – Técnico de Catastro. El título fue presentado el 31/07/2015 suscrito por Eduardo Fabián Luque Paredes – Técnico de Catastro;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al **Informe N° N° 274-2021-DFCC/PROMUVI-SGPCUAT-GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 23/09/2021, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. VILLA 04 DE NOVIEMBRE Mz. X Lt. 04**, cuyos poseedores son **JORGE LAMPA CHÁVEZ y REYNA CONDORI CONDORI**, (...), lo cual se detalla a continuación: Los administrados indican que tienen a su cargo a su abuelo **JULIAN CHAVEZ RAMOS** (76 años) el mismo que no se encontró al momento de la inspección. Predio con cercado y fachada de esteras, puerta de acceso de calamina. La vivienda cuenta con un amplio patio, con techo de malla raché y piso de tierra, el cual es destinado también para lavandería de la familia. Al ingresar se constata que la vivienda se halla erigida con módulos de madera, esteras, techo de calamina y falso piso; apreciándose así: 01 cocina, 01 dormitorio, 01 almacén y 01 módulo de madera en construcción. Cabe señalar que, de las edificaciones antes señaladas, las mismas ocupan un área total aproximada de **55 m2** aproximadamente. Finalmente, es necesario precisar que, en los ambientes antes expuestos, se observó prendas de vestir, camas ropero, dvd, TV, pc, radio, mesas, sillas, refrigeradora, cocina a gas, menaje, licuadora, letrina, mascotas (perros y gatos) cocina a gas, menaje, taza, pozo séptico y demás utensilios que son necesarios para una vivienda idónea de la familia en el predio en cuestión; el cual cuenta con los servicios básicos de luz y agua. Así mismo, concluye indicado que se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la poseedora y su familia en el predio", se adjunta inspección y panel fotográfico. Va a fls. 75° al 80°;

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 -2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010- 2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR**.- entiéndase como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), el mismo que estará conformado por un jefe de familia que declarara a uno a más dependientes que puede ser: A. Su Esposa, su Conviviente, B. Sus Hijos, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 años con discapacidad; C. Sus Padres o Abuelos;

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la **Carpeta N° 0002227**; de la revisión y evaluación de los requisitos y documentación que a través de Expediente Administrativo N° 2208290 de fecha 16/MAR/2022, presentado por el administrado, Jorge Lampa Chavez, identificado con DNI N° 74243470, con domicilio en el Lote 04, Mz. "X" de la Asociación de Vivienda Villa 4 de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8250 DEL 03-04-1996

Noviembre – Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, según lo normado en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: **DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 18/06/2021, efectuado por los recurrente que declaran que perciben un ingreso económico mensual que asciende a la suma de S/. 1,560.00 soles, desempeñándose como Agente de Seguridad y su conviviente como ama de casa, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 68°; **DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 18/06/2021, donde los recurrentes declaran que residen de modo permanente desde hace 10 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2011, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 67°. Asimismo, el posesionario acredita posesión pacífica, pública y continua desde el año 2011 en la Asoc. de Vivienda 04 de Noviembre, Sector 5B Pampas de San Francisco, según **RECIBO N° 0019447** de fecha 13 de mayo del 2011, documento que deja expresa constancia que el señor **JORGE LAMPA CHAVEZ**, identificado con **DNI N° 74243470**, se encuentra en posesión física del lote de terreno, documento original emitido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 09°. **DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 18/06/2021, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 66°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 16/03/2022, donde el recurrente, Sr. Jorge Lampa Chavez, declara como carga familiar a su conviviente, Sra. Reyna Condori Condori, identificada con DNI N° 62826911, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de fecha 16/03/2022, va a fls. 83°. Para el caso en concreto se acredita la necesidad de vivienda por parte de los postulantes y que según la Ordenanza Municipal N° 020 -2021-MPMN, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010- 2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR**, entienda como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), el mismo que estará conformado por un jefe de familia que declarara a uno a más dependientes que puede ser: A. Su Esposa, **su conviviente**, B. Sus Hijos, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 años con discapacidad; C. Sus Padres o Abuelos. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 18/06/2021, declarando que los recurrentes no cuentan con ningún tipo de antecedente penal dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 64°. **DECLARACIÓN JURADA DE CONVIVENCIA**, de fecha 21/06/2021, documento mediante el cual declaran que conviven desde hace 02 años; documento con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 41°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 98-2022 y N° 148-2022** expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 15-03-2022 y 06/04/2022, indicando que los recurrentes no están registrados en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es el Lote 04, Mz. "X" de la Asociación de Vivienda Villa 4 de Noviembre – Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B, va a fls. 15°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 11/03/2022 y 11/03/2022, indicando que los recurrentes no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, va a fls. 84° y 85°. Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 427.00 Soles, pagos efectuados mediante los Recibo N° 0381181 de fecha 16/03/2022, va a fls. 91°. Por lo antes expuesto, todos los actuados presentada por la administrada responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2208290, se aprecia que los posesionarios del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Acuerdo de Concejo N° 045-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Don **JORGE LAMPA CHAVEZ**, identificado con DNI N° 74243470 y Doña **REYNA CONDORI CONDORI**, identificada con DNI N° 62826911, domiciliada en el Lote 04, Mz. "X" de la Asociación de Vivienda Villa 4 de Noviembre – Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003
LEY Nº 8250 DEL 03-04-1996



ACTA DE AUTORIZACION DE POSESIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los días del mes de del año dos mil veintidos, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y los poseionarios, Don **JORGE LAMPA CHAVEZ**, identificado con DNI Nº **74243470** y Doña **REYNA CONDORI CONDORI**, identificada con **DNI Nº 62826911**, domiciliada en el el Lote **04, Mz. "X"** de la Asociación de Vivienda Villa 4 de Noviembre – Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: -----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los poseionarios antes mencionados, la posesión física del **Lote Nº "04", Manzana "X"** de la Asociación de Vivienda Villa 4 de Noviembre – Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- Los poseionarios se obligan a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO.- La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico – legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal Nº 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por la poseionaria, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO.- Los poseionarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

JORGE LAMPA CHAVEZ
DNI Nº 74243470

REYNA CONDORI CONDORI
DNI Nº 62826911



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8250 DEL 03-04-1996

ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los días..... del mes de del año dos mil veintidos, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y los poseionarios, **Don JORGE LAMPA CHAVEZ**, identificado con **DNI N° 74243470** y Doña **REYNA CONDORI CONDORI**, identificada con **DNI N° 62826911**, domiciliada en el el **Lote 04, Mz. "X"** de la Asociación de Vivienda Villa 4 de Noviembre – Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:-----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los poseionarios antes mencionados, la posesión física del **Lote N°04", Manzana "X"** de la Asociación de Vivienda Villa 4 de Noviembre – Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo N° 21, inciso "D" de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el "Acta de Autorización de Reversión" en el momento de la entrega del "Acta de Autorización de Posesión".

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- Los poseionarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

Ato. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACUNDIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

JORGE LAMPA CHAVEZ
DNI N° 74243470

REYNA CONDORI CONDORI
DNI N° 62826911

I.L. 362-

CONVUL

120

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO			
MOQUEGUA			
SUB GERENCIA PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL			
10 MAYO 2022			
PROCESADO	HOJA	REVISADO	

OTRA JACERVA JA CHICUN DECLARACION DE

DECLARACION DE INTERES PUBLICO
JACERVA JA CHICUN
DECLARACION DE INTERES PUBLICO